

El Consejo General de Colegios Oficiales de Dietistas-Nutricionistas (CGCODN) informa:

- 1) En el día de hoy, 1 de abril de 2020, se han publicado dos normas de interés para la profesión, a saber: a) el [Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y b) la [Orden SND/310/2020, de 31 de marzo](#), por la que se establecen como servicios esenciales determinados centros, servicios y establecimientos sanitarios.

RDL 11/2020 (medidas complementarias). Extracto más relevante:

- 2) Con respecto al RDL 11/2020, se establecen varias medidas para trabajadores autónomos, como su inclusión dentro de posibles perceptores del bono social, con las condiciones ya establecidas en el [RDL 8/2020](#) (para las y los DD-NN, solo la reducción en la facturación del 75%, porque sigue sin haberse decretado el cierre a efectos del [RD 463](#), de declaración del estado de alarma).
- 3) Se habilita (art. 34) a la TGSS a establecer una moratoria del pago de cotizaciones para autónomos conforme a una nueva Orden que se anuncia.
- 4) Se establece en general la posibilidad de solicitar un aplazamiento del pago de deudas (art. 35: *siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social*).
- 5) Se establece la posibilidad de suspender las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo durante la alerta, para pagarlas prorrateadas en los siguientes seis meses (art.44). También pueden suspenderse los contratos de suministro de electricidad para autónomos para contratar otros productos con el mismo operador ajustados a las pautas de consumo actuales (art. 42). También se establecen medidas de flexibilización para el suministro de gas (43).
- 6) Se establece el aplazamiento (mediante solicitud del interesado) del calendario de reembolso en préstamos concedidos por Comunidades Autónomas y Entidades Locales (art. 50).

- 7) Se establece (también para autónomos) la compatibilidad del subsidio por cuidado de menor y prestación por desempleo o cese de actividad durante la permanencia del estado de alarma (disposición adicional 22).

Orden SND 310/2020 (centros sanitarios esenciales a efectos de permiso retribuido para trabajadores por cuenta ajena). Extracto más relevante:

- 8) Con respecto a la Orden, establece qué centros, establecimiento y servicios son esenciales a los efectos de los [RDL 9/2020](#) (que declaraba esenciales todos los centros sanitarios) y del [RDL 10/2020](#) (que establece, para los empleados por cuenta ajena, el *permiso retribuido recuperable*).
- 9) Como **centros especializados**, solo son esenciales clínicas dentales para urgencia, reproducción humana asistida para procesos programados o ya iniciados, interrupción voluntaria del embarazo, cirugía mayor ambulatoria para urgencias, diálisis, diagnóstico y centros móviles de asistencia sanitaria. Como **establecimientos**, solo las oficinas de farmacia, botiquines, ópticas, ortopedias y establecimientos de audioprótesis serán esenciales si se ubican en una organización considerada como esencial o sean considerados como esenciales por parte de la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma en el que estén ubicados. **Sí se consideran esenciales los centros registrados como C.2.2, Consultas de otros profesionales sanitarios.**
- 10) La consecuencia de lo anterior es únicamente que los centros, servicios y establecimientos no esenciales deben conceder a sus trabajadores por cuenta ajena el permiso retribuido. No se puede entender que esta Orden produzca otros efectos jurídicos, ni que se haya decretado el cierre a efectos que se derivan del artículo 7 del RD 463/2020, por el que se decretó el estado de alarma.